



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 034/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a iniciativa del Concejal Múncipe Prof. Eduardo Lora Siñani y por solicitud de los señores: Freddy Flores Cortés, José Antonio Higuera Dalence y Wálter Barrón Brito Directivos de la Promoción de Bachilleres 1971 del Colegio "Don Bosco", que piden que la Unidad Educativa reciba un reconocimiento por sus 66 años de fundación y de servicio a la educación de la juventud chuquisaqueña y boliviana.

Que, los sacerdotes salesianos llegaron a nuestra ciudad para trabajar en la educación y formación de niños y jóvenes de nuestra capital, fundando Escuelas y Colegios con el nombre de "DON BOSCO".

Que, la primera labor educativa de los hijos de "DON BOSCO" en Sucre, fue la fundación de la ESCUELA DE ARTES y OFICIOS, donde enseñaron: Sastrería, carpintería, mecánica, zapatería e imprenta. Creando, además, un internado para cobijar a los huérfanos de la Guerra del Chaco.

Que, por Resolución Suprema N° 36042 de 17 de diciembre de 1949, a iniciativa del P. Romeo Palestro y un selecto grupo de cooperadores, se crea el Establecimiento de Formación Humanística de Nivel Primario "Don Bosco", para formación espiritual e intelectual de los niños y jóvenes, propiciando el sistema educativo creado por Don Bosco y denominado "SISTEMA PREVENTIVO", que consiste en "RELIGIÓN, RAZÓN Y AMOR".

Que, por Resolución Suprema N° 70021 de 23 de febrero de 1956, por solicitud y gestión del R.P. Edmundo Pisz, Director del Colegio "Don Bosco", se AUTORIZA el funcionamiento, sin obligación económica ni material para el Estado, de los tres primeros cursos de enseñanza secundaria, a partir del presente año escolar de 1956. Objetivo cumplido con la llegada de salesianos expertos en educación y apoyo de selecto cuerpo de docentes normalistas de Sucre.

Que, por Resolución Ministerial N° 2375 de 9 de diciembre de 1967, a solicitud de R.P. ALBERTO ARAMAYO ZALLES, se RESUELVE: Autorizar la ampliación de la Sección Secundaria del Colegio "DON BOSCO" de la ciudad de Sucre, con los cursos 4°, 5°, y 6° del indicado ciclo.

Que, la Resolución Administrativa Departamental de Actualización de Resolución Administrativa D.D.E.CH/U.A.J. N° 55-A/2018 de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, en su parte Resolutiva Dispone la Actualización de Datos en el Registro de Unidades Educativas (RUE) correspondiente a la Unidad Educativa "Don Bosco" con fecha de creación el **30 de diciembre de 1956**.

Que, cumpliendo el mensaje de Don Bosco para apoyar y cobijar a niños y jóvenes de familias de escasos recursos económicos, se fundó el Colegio de Convenio, también con el mismo carisma y espíritu educativo de Don Bosco y que en la actualidad presta servicio a cientos de familias declaradas como de escasos recursos económicos.

Que, San Juan Bosco fue sacerdote que nació en Italia y entregó su vida a la educación de jóvenes pobres, dejando un legado que se extendió a lo largo y ancho del mundo.

S.O.:084/22
INF. N° 053 C.D.H.S.S.C.
Fs. 18



Que, el Sistema Educativo de Don Bosco, que consiste en RELIGIÓN, RAZÓN, AMOR se aplicó y aplica en el Colegio "DON BOSCO" de nuestra ciudad, logrando formar centenas de niños y jóvenes que una vez culminados sus estudios regulares prestan sus servicios profesionales o técnicos a lo largo y ancho del país, recogiendo el mensaje de Don Bosco que dice "SER BUENOS CRISTIANOS y HONRADOS CIUDADANOS".

Que, como Directores de tan prestigioso establecimiento pasaron Salesianos y Profesores de prestigio como: Romeo Palestro Fernando Rosso, Dionisio Olano, Felipe Ochoa, Alberto Aramayo Zalles, Víctor Mura, Luis Baraut, Luciano Voltán, Jorge Gramaglia, Renzo Sessolo. Profesores normalistas como: Mario Gumiel Torrico, Alberto Alarcón Moya, José Luis Durán Majani, Ricardo Sánchez, Ángel Francisco Serrano Castro, Antonio Ferronato, Freddy López Zamorano, Guido Ortega Ramírez, Eduardo Lora Siñani, César Suárez Saavedra y demás selecto cuerpo de religiosos y profesores que dieron realce a la formación y aplicación del SISTEMA PREVENTIVO en la niñez y juventud de nuestra ciudad y el departamento.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

COLEGIO "DON BOSCO"

Por los servicios sobresalientes prestados durante 66 años en beneficio de la niñez y juventud para mejorar la cultura, la religión católica y la educación de nuestra sociedad.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 12 de agosto de 2022, a horas 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la presente condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

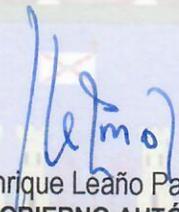
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...08... días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:084/22
INF. N° 053 C.D.H.S.S.C.
Fs. 18